523

ESTATUTOS

(SATAZ)

SINDICATO ALTERNATIVO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

CAPITULO I

DENOMINACION

Artículo 1.- El sindicato tendrá como denominación que lo distinga de los demás como nombre "SINDICATO ALTERNATIVO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN".

CAPITULO II

Del domicilio Social

Artículo 2.- El domicilio Social del Sindicato independientemente del domicilio que tengan los trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el sindicato siempre debera tener su sede y domicilio en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

CAPITULO III

Objeto

Articulo 3.- El sindicato tiene como objeto lo siguiente:

A).- Luchar por el mejoramiento de las condiciones de vida de los servidores publicos que tengan plaza de base del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, pugnando por elevar el trabajo a la categoria de dignidad humana, teniendo como meta la defensa de los derchos laborales de sus agremiados.

B).- La unidad y solidaridad entre los trabajdores de México y el mundo.

C).- La igualdad de derechos y oportuniddes al trabajo para las mujeres y hombre, como base para alacalzar las metas revindicatorias de la clase trabajadora.

524

D).- La democracia sindical que permita a los trabajadores su paticipacion en la toma de decisiones para lograr el mejoramientoeconomico, social y cultural y sobre todo mejorar los derechos laborales.

E).- La seguridad social, pugnando porque su accion benefica abarque a todos los trabajadores.

F).- Que todos los trabajadores tengan una vivienda digna.

G).- La revolución mexicana, llegada hasta sus ultimas consecuencias, incluyendo las que impliquen la transformacion de las actuales estructuras sociales, economicas y politicas.

H).- La libertad, soberana y autodeterminación.

De conformidad con los principios establecidos, el sindicato tiene por objeto atender, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, por lo que su finalidad sera la de luchar por:

A).- El mantenimiento de los regimenes democraticos para que prevalezca el respeto a la mayorias y se actue en funcion del interes colectivo.

B).- El derecho a la autodeterminación de la clase trabajadora para decidir sin influencias ni tutelajes extraños, sus propios destinos.

C).- El libre ejercicio de los derechos y asociaciones sindicales de contratacion colectiva.

D).- La educacion y la cultura de los trabajadores, para que alcancen su maximo desarrollo y asi lograr los propositos de concienciacion ideologica, social y politica de las masas proletarias.

E).- La libertad, soberania y la autodeterminacion de los pueblos y de las naciones para que se reafirmen de tal forma que no permitan ser vulnerables.

525

F).- La afiliacion sindical de los trabajadores al servicio de las instituciones del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con el fin de proteger sus derechos y mejorar sus condiciones de vida y asi fortalecer el propio sindicato.

G).- La celebracion de los convenios colectivos de trabajo para que independiente de otras prestaciones, se respeten:

-Jornada legal de trabajo.

-Salarios remunerados que correspondan la responsabilidad y esfuerzo realizado por el trabajador.

-Descansos periodicos retribuidos y vacaciones anuales pagadas.

-Puntos determinados encaminados a la consolidacion economica de México con base en la elevacion del poder adquisitivo de los trabajadores.

En consecuencia el sindicato tendra como lucha:

I.- La acción legal consiste en el uso sistematico de los recursos que otorga la constitucion de los estados unidos mexicanos.

II.- La accion de la clase sindical cuando se vean amenazados los derechos fundamentales de las clase trabajadora o las libertades politicas.

CAPITULO IV

DURACION, INTEGRACION Y LEMA

Artículo 4.- La duracion del sindicato sera por tiempo indefinido y hasta el logro de todos y cada uno de sus propositos tanto iniciales como los que programen o fijen en el futuro.

Artículo 5.- El sindicato independiente de trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco es un organismo sindical, soberano e independiente integrado por hombres y mujeres organizados, que viven de un salario, producto de sus trabajo, e inspira en el ideario de la revolucion mexicana.

Articulo 6.- El sindicato hace residir su soberania originalmente en la voluntad democratica de sus asociados, libremente manifestada y en la suma de facultades de sus organismos directivos, siempre de conformidad con lo establecido de los presentes estatutos.

Articulo 7.- El sindicato tendra como lema el de "POR LA JUSTICIA LABORAL".

CAPITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO

Articulo 8.- El sindicato ejerce su soberania por medio de los siguientes organos de Gobierno:

a).- La asambleas Generales Ordinarias.

b).- Las Asambleas Generales Extraordinarias

c).- Comité ejecutivo.

d).- Comisión de Honor y Justicia

Artículo 9.-A juicio del Comité Ejecutivo, se integraran comisiones permanentes y temporales para fines determinados que sean necesarios.

CAPITULO VI

Condiciones de Admision de Miembros

Articulo 10.- Para ingresar al sindicato los miembros que asi lo solicten deberan llenar los siguientes requisitos.

a).- Ser trabajador servidor publico de base del Ayuntamiento de Zapoan, Jalisco.

b).- Presentar solicitud por escrito dirigida al Comité Ejecutivo, apoyada por lo menos por dos miembros activos de la agrupacion.

c).- Que la solicitud sea aprobada en la asamblea general por la mayoria de los miembros de este sindicato.

527

d).- Que se obliguen a aceptar los presentes estatutos y todas las disposiciones del sindicatos las cuales solo podran ser dentro de los limites enmarcados en elmobjeto social.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 11.- Son obligaciones de os miembros del sindicato:

a).- Asistir con toda puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el comité ejecutivo.

b).- observar buena conducta en sus relaciones sociales, guardando respeto y consideracion a sus representantes y compñeros dentro y fuera del trabajop y durante las asambleas del sindicato.

c).- Cumplir los presentes estatutos, asi como los acuerdos que se tengan en las juntas asambleas del sindicato.

d).- Aceptar y desempeñar con eficacia y lealtad los puestos de representacion sindical que les sean conferidos y su caso las comisiones que se le asignen.

e).- Comunicar oportunamente al comité ejecutivo las dificultades y problemas que se susciten en las empresas o con las instituciones oficiales y privadas, a fin de que el comité ejecutivo oriente o en su caso intervengan para la solucion de tales problemas.

f).- Cubrir puntualmente las cuotas que corresponden a la secretaria de finanzas del sindicato para cuyo efecto de ninguna manera podra disponer de las cuotas mencionadas.

g).- Abstenerse de celebrar pactos o cnvenios con agrupaciones de trabajadores ajenos al sindicato; y nunca con ningun patron o representante de las empresas.

h).- Acatar los acuerdos de los organismos de representacion del sindicato en los casos de huelgas parciales o generales y en los cuales afecten los interese generales de la profesion.

528

i).- Apartar en todos los casos en que sean requeridos por comte ejecutivo toda clase de daros e informes respecto de las condiciones sociales y economicas prevalecientes entre sus miembros, indespinsables para fines estadisticos y estudios tecnicos.

ARTÍCULO 12.- Son los derechos de los miembros del sindicato.

a).- Ser reconocidos como socio activo.

b).- Tener voz y voto en las asambleas.

c).- Ser asesorado y orientado por el comité ejecutivo.

d).- Solicitar y obtener la intervencion, orientacion y apoyo en su caso, del comité ejecutivo para tratar de resolver los problemas que se le presenten cualquier que sea su indole e importancia.

e).- Exigir de los organos de representación del sindicato el estricto cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos que se tomen en las asambleas generales.

f).-Presentar toda clase de sugerencias o ponencias de carácter social y tecnico tendientes a mejorar las condiciones de los trabajadores miembros d

el sindicato.

CAPTITULO VIII

Del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes

Articulo 13.- El Comité ejecutivo se integra por trece miembros los que en orden de su nominacion seran atender las siguientes secretarias:

A) Secretaría General.

B) Secretaría de Organización.

C) Secretaria de Actas y Acuerdos

D) Secretaría de Finanzas

529

E) Secretaria de Cultura

F) Secretaría de Trabajo y Conflictos

G) Secretaria de Seguridad Social

H) Secretaria de Educación

I) Secretaria de Atención a la Mujer

J) Secretaria de Acción Social

K) Secretario de Escalafón y Conflictos

L) Secretaria de Capacitación

M) Secretaria de Deportes

Artiuclo 14: En ausencia temporal o definitiva del Secretario General, será subsituido por el Secretario de Trabajo y Conflictos.

Articulo 15: La renovacion del Comité Ejecutivo se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo para tal efecto.

Articulo 16: Los miembros del Comité Ejecutivo, protestara la aceptacion de su cargo en la misma asamblea en que haya sido electos, del que tomaran posesion dentro de la primera quincena del mes de noviembre de la fecha de elección.

Articulo 17: El comité Ejecutivo se reunira para celebrar sesión plenaria ordinariamente por lo menos una vez cada mes, será el Secretario General el que convoque ya sea por su propia iniciativa o peticion expresa de la mayoria de sus miembros.

Articulo 18: Para se Miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

a) Ser socio Activo del Sindicato y que estos esten al corriente de sus obligaciones con el mismo.
b) Saber leer y escribir.
c) Ser mexicano.
d) Gozar de buena reputacion dentro de la organización.

CAPITULO IX

Facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo

Articulo 19.-El Comité Ejecutivo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Ejercer la representacion maxima del sindicato, haciendo respetar los estatutos y las resoluciones de las asambleas de acuerdo a las facultades a cada secretaria de comisiones.

II.-Representar legalmente al sindicato, asi como a los miembros de este en lo particular, en todos los asuntos directa o indirectamente les conciernen, ante toda clase de autoridades federales y locales, ante las empresas, los sindicatos y cualquier persona fisica y moral y que en alguna forma relacionarse con sus intereses ejercitando cuanto accion legal sea necesaria.

III.-Igualmente cuenta con las facultades para hacer nombramientos de delegados, apoderados, y comisionados especiales otorgandoles los poderes y facultades que en cada caso requieran las circunstancias, estos delegados, apoderados y comisionados especiales. Se identificaran y ejercitaran las acciones para las cuales hayan sido facultados por medio de las credenciales que les expida el Comité Ejecutivo y con el mandato respectivo ante la autoridad correspondiente cuando el mismo sea necesario de acuerdo con las leyes respectivas aplicables a la materia.

IV.-Cuidar de la fiel observancia e interpretacion de los contratos colectivos de trabajo obligatorio.

V.-Prescidir y convocar los congresos en las fechas fijadas por este ordenamiento y a los extraordinarios en las fechas que se estimen convenientes.

VI.-Celebrar, revisar y firmar contratos colectivos de trabajo, previo analisis del Comité si existen motivos legales en los terminos de la Ley Federal del Trabajo, autorizara firmando y presentando los emplazamientos de las demandas y huelgas, que inicialmente hayan acordado los trabajadores.

531

VII.-Comunicar a las dependencias el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias sindicales que de acuerdo con los presentes estatutos correspondan al sindicato.

VIII.-Adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles que para su uso necesite el Comité Ejecutivo del sindicato.

IX.-Solicitar una estadistica periodica de socios y los demas datos que se requieran para el conocimiento de su situacion general.

X.-Informar por escrito en los consejos, de los principales problemas en que haya intervenido, asi como el movimiento general de los fondos de la secretaria de finanzas del sindicato.

XI.-Todas las facultades de su secretario general.

Articulo 20.-Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que se determinan en el articulo anterior, se fijan a cada secretario en particular las siguientes:

I.-SECRETARIO GENERAL

a)Representar legal y administrativamente al sindicato, asi como representar legalmente a los trabajadores que integran este sindicato, asesorarlos e interveniendo en el estudio y resolucion en todos los problemas que les afecte.

b)Distribuir, ordenar y vigilar todos los trabajos que tengan encomendados los demas secretarios, titulares y sustitutos auxiliares, delegados, delegados especiales y comisionados tecnicos de acuerdo a los presentes estatutos.

c)Autorizar con su firma y la del secretario de actas y acuerdos los documentos oficiales del sindicato y todo lo relacionado con el movimiento general de los fondos del mismo.

d)Estudiar los problemas sociales, economicos y politicos que se presenten surgiendo las medidas que se considere procedentes para su desahogo.

533

e)Convocar y prescibir los plenos ordinarios y extraordinarios del Comité Ejecutivo, tomando las medidas necesarias para que los demas secretarios acudan con puntualidad y cumplan e informen de sus intervenciones.

f)Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las asambleas generales y del Comité Ejecutivo, asi como las disposiciones de los presentes estatutos.

g)Vigilar que el secretario de finanzas presente el informe financiero al Comité Ejecutivo, para que este a su vez presente el informe en la proxima asamblea general.

h).-Otorgar y revocar poderes generales o especiales a las personas profesionistas, asesores o especialistas para que actuen en nombre del sindicato de sus delegaciones o a nombre de los miembros del sindicato individual.

I).-Emplazar a huelga, demandar en juicios ordinarios a nombre del sindicato formulando y dirigiendo los pliegos y escritos respectivos tanto a las autoridades como a las empresas o patrones que fueran menester y tengan relacion con el sindicato, asi como ejercer estricta vigilancia del desarrollo y buen éxito de los mismos.

j).-Las demas que señalen estos estatutos.

II.-DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

a)Suplir al secretario general en sus ausencias temporales que no exceda de 60 días.

b)Representar, asesorar o intervenir en el estudio y resolucion de todos los problemas que afecten a los trabajadores miembros del sindicato.

c).-Auxiliar al secretario general de las labores y dentro de las facultades del mismo.

d).-Vigilar que los contratos sean revisados en tiempo y forma, siempre con el proposito de superacion en el caso de cada empresa.

e).-Atender los asuntos especificos que le correspondan y cumplir con la distribucion de las labores que al efecto formule el pleno del Comité Ejecutivo, aportar con toda oportunidad los datos necesarios para el informe que deba rendirse a las asambleas.

f).-Mantener al día los expedientes de cada trabajador respecto a sus contratos o convenios individuales con fecha de revision y vigencia de los mismos.

III.-DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

a).-Suplir al secretario de trabajo en sus ausencias temporales que no excedan de 60 días.

b).-Representar, asesorar o intervenir en el estudio y resolución de los problemas que afecten a los trabajadores, que constituyen el sindicato.

c).-Hacer labor de proselitismo entre los trabajadores no organizados para crear delegaciones o inscribirlos en las ya existentes del sindicato.

d).-Promover el registro de los miembros del sindicato anotando las altas y bajas de los miembros de estas.

e).-Auxiliar a la secretaria de finanzas en la relacion de los miembros del sindicato con relacion de las altas de las mismas.

f).-Atener y acordar con el secretario general los problemas que correspondan según el plan de labores acordadas por el pleno del Comité Ejecutivo y aportar con toda la oportunidad los datos necesarios para el informe que debera rendirse a las asambleas.

g).-Acudir en representacion del sindicato a las reuniones que se ha invitado el propio sindicato previo acuerdo con el secretario general.

h).-Encargarse de la organización asi como del control de los actos colectivos que emprende el sindicato y firmar en

534

reunion del secretario general las credenciales de todo miembro del sindicto.

IV.-DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

a).-Suplir al secretario de organización en sus audiencas temporales que no excedan de 60 dias.

b).-Hacerse cargo del archivo del sindicato.

c).-Recibir y distribuir la correspondencia a las demas secretarias.

d).-Formular el directorio sindical.

e).-Levantar el senso obrero con todas las empresas e instituciones publicas y establecimientos controlados por el sindicato y todos los demas que sean necearios.

f).-Formar expedientes con los contratos colectivos de los trabajos existentes y elaborar un calendario de revisiones y anotar las ventajas que se hayan obtenido.

g).-Clasificar los salarios, levantar y leer actas de asamblea.

h).-Acordar con el secretario general los asuntos de su competencia.

i).-Levantar las actas, de los plenos y de las asambleas generales.

V.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS

a).-Suplir al secretario de actas y acuerdos en sus ausencias temporales que no excedan de 60 días.

b).-Representar, asesorar e intervenir en el estudio de los problemas que afecten a los trabajdarores que constituyan un sindicato.

c).-Adoptar las medidas adecuadas para la recaudacion de las cuotas ordinarias de los trabajadores del sindicato, expidiendo los recibos correspondientes y haciendo los asientos de sus ingresos y egresos en los libros respectivos,

recaudando el visto bueno del secretario general para los egresos, sin cuyo requisito careceran de valor.

d).-Preparar sus cortes de caja e informes al Comité Ejecutivo cuando menos cada 6 meses, recabando el recibo correspondiente.

f).-Inventariar los bienes muebles e inmuebles del sindicato.

g).-Proveer a las oficinas del Comité Ejecutivo, del mobiliario, maquinas y utiles necesarios para las labores del despacho de los asuntos para que esto sea de lo mas eficaz posible.

h).-Llevar en forma ordenada y cronologicamente la contabilidad general del sindicato, haciendose asesorar para tal efecto de un contador publico.

I).-En caso de ausencia temporal del secretario de finanzas menor de 90 días los asuntos a su cargo seran atendidos por el secretario que acuerde el el pleno del Cómite Ejecutivo.

j).-Por riguroso inventario entregaran al nuevo secretario de finanzas los libros y docuementos, asi como valores y efectivo y todo lo que haya estado bajo su responsabilidad al terminar su ejercicio o periodo sindical.

k).-Atender los asuntos que confiera, según el plan de labores que acuerde el pleno del Comité Ejecutivo.

l.-) Las demas que señale estos estatutos inherentes a su funcion.

m).-Recopilar las estadisticas y demas leyes internas.

n).-Propiciar a las demas secretarias del Comité Ejecutivo los informes y estadisticas que así lo solicite.

VI.-DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

a).-El secretario de prevision social será el asesor del Comité Ejecutivo y de todo lo mismo del sindicato en materia de seguridad social.

536

b).-Tendra la obligacion de asesorar a sus compañeros de los problemas que se le presente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).-Acompañara personalmente a los compañeros ante la autoridad de la clinica que le corresponda a efecto de que reciba atencion medica adecuada para el y su familia.

d).-Acudira semanalmente a las reuniones que se programen con los directores del area medica de las diferente clinicas y hospitales del seguro social.

e).-Formulara por escrito las peticiones planteadas por los compañeros ante las autoridades de seguridad social, respecto de atencion medica, hospitalaria, quirurgica, de rehabilitacion, de pension o jubilacion, riesgo de trabajo, etc.

f).-Informara mensualmente sus labores al secretario general y a la asamblea, esto es de los problemas que se le planteron y la forma en que fueron resueltos, vigilar que los compañeros del sindicato reciban por partes de los patrones el derecho a estar inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para su beneficio personal y el de sus familias.

g).-Acudira periodicamente a todos los cursos que convoque el sector salud y reciba la informacion y capacitacicon necesaria en beneficio de los compañeros sindicalizados.

h).- Apoyara y gestionara los tramites ante el Instituto de Pensiones del Estado.

VII.-DEL SECRETARIO DE DEPORTES

a).-El secretario de deportes coordinara conjuntamente con el secretario general todos y cada uno de los eventos deportivos y culturas que realice el sindicato.

b).-Promovera entre los compañeros del sindicato los deportes que en su mayoria practiquen y les facilitara su inscripcion de los diferentes eventos.

537

c).-Le facilitara a los compañeros deportistas los medios necesarios para la practica de ese deporte, tanto economico como material.

d).-Recibira a los equipos que formen las ligas que permitan su competencia con otros equipos.

e).-Promovera con los patrones para que los compañeros deportistas tengan permiso a efecto de cumplir con esta actividad deportiva.

f).-Promovera el deporte, ademas de sus compañeros invitados, a los familiares de estos para que se integren en las diferentes epecialidades de deportes que se formen.

VIII.-DEL SECRETARIO DE ATENCION A LA MUJER

a).-El secretario de atencion a la mujer coordinara conjuntamnete con el secretario general, todos y cada uno de los eventos sociales y culturales que organice el sindicato por la participacion de las compañeras miembros del sindicato y con las familias de los socios.

b).-Impulsar y diseñar programas de capacitacion y de asesoria para incorporar y favorecer el avance de las mujeres.

c).-Proporcionar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ambito productivo y en los trabajos del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

d).-Promover a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

e).-Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ambitos superando todas las formas de discriminacion en contra de las mujeres.

IX.- SECRETARIO DE EDUCACION

538

a).-El secretario de educación coordinara conjuntamente con el secretario general, todos y cada uno de los eventos educativos que organice el sindicato por la participacion de los compañeros miembros del sindicato y con las familias de los socios.

b).-Impulsar y diseñar programas de educacion general y de asesoria para incorporar y favorecer el avance de la educacion de los miembros.

c).- Promover que los miembros obtengan estudios profesionales.

d).- Gestionar con instituciones oficiales la inclusion de os miembros para que estudien carreras tecnicas.

X.- SECRETARIO DE CULTURA

a).-El secretario de cultura coordinara conjuntamente con el secretario general, todos y cada uno de los eventos culturales que organice el sindicato por la participacion de los compañeros miembros del sindicato y con las familias de los socios.

b).-Impulsar y diseñar programas culturales general y de asesoria para incorporar y favorecer el avance de la cultura de los miembros.

c).- Promover que los miembros participen en eventos culturales.

d).- Gestionar con instituciones oficiales la inclusion de los miembros para que participen en los eventos culturales.

XI.- SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

a).-El secretario de accion social coordinara conjuntamnete con el secretario general, todos y cada uno de los eventos de accion social que organice el sindicato con la participacion de los compañeros miembros del sindicato y con las familias de los socios.

b).-Impulsar y diseñar programas de accion social en general y de asesoria para incorporar y favorecer el avance de las acciones sociales que implemente el ayuntamiento de Zapopan.

c).- Promover que los miembros participen en las acciones sociales que determine emprender el sindicato conjuntamente con el Ayuntamiento de Zapopan.

d).- Gestionar con instituciones oficiales la inclusion de los miembros para que partipen en las acciones sociales que beneficien a los trabajadores y sus familias.

XII.- SECRETARIO DE CAPACITACION

a).-El secretario de capacitacion coordinara conjuntamnete con el secretario general, todos y cada uno de los eventos de capacitacion para sus miembros, para el mejor desempeño de sus actividades laborales.

b).-Impulsar y diseñar programas de capacitacion para una mejora continua.

c).- Promover que los miembros se actualicen en las actividades que desempeñan.

d).- Gestionar con instituciones oficiales la inclusion de cursos de capacitacion que favorezcan el desarrollo de los trabajadores.

XIII.-SECRETARIO DE ESCALAFON Y CONFLICTOS

a).-El secretario de escalafon y conflictos coordinara conjuntamnete con el secretario general, todos y cada uno de los escalafones y conflictos que se presentente para llegar una equidad laboral.

b).-Impulsar, diseñar programas de escalafon y evitar conflictos.

c).- Promover iniciativas para que el escalafon se cumpla.

540

d).- Diseñar un programa para evitar conflictos.

e).- Resolver los conflictos que se susciten en coordinacion con el secretario general.

XIV.-DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Articulo 21.-La Comision de honor y justicia será integrada por un presidente, un secretario, un primer vocal, segundo vocal y tercer vocal duraran en sus funciones 6 años al igual que el resto de los miembros del Comité.

Articulo 22.-La Comision de honor y justicia conocera de los casos que se turnen por el Comité ejecutivo del sindicato y juzgara y rendira su dictamen sobre el incumplimiento o violaciones a los presentes estatutos.

Articulo 23.-La Comision de honor y justicia se reunira cada vez que le sea turnado un caso por medio de su presidente quien convocara a los demas integrantes de la comision para las reuniones que sean necesarias.

Articulo 24.-Para ser miembro de la comision de honor y justicia se requiere:

a).-Ser socio activo y estar en pleno goze de sus derechos y obligaciones y tener una militancia dentro del sindicato.

b).-Saber leer y escribir.

c).-Gozar de buena reputacion dentro del sindicato y no haber sido consignado legar o sindicalmente por algun delito o violacion estatutaria.

Articulo 25.-La comision de honor y justicia tan pronto tenga conocimiento de una acusasion procedera en la siguiente forma:

a).-Abrira el expediente correspondiente para iniciar la investigacion que estime conveniente, examinara los testigos que presente las aprtes, recibira las pruebas y oira tanto a la parte acusadora como a la parte acusada.

541

b).-Podra citar a las personas que considere necesario examinar asi como para comparecer ante la autoridad que tenga en investigacion o tramitacion, diligencias, juicios o cualquier dato que pueda servir para mejor esclarecimiento de los hecho.

c).-La comision de honor y justicia entregara su resolucion al Comité Ejecutivo.

d) Al recibir el comité ejecutivo, la resolución de la comisión de honor y justicia, lo dara a conocer en la asamblea mas próxima, previa estipulación en la convocatoria.

Capitulo XVI
De Las Asambleas Generales

Forma de convocar y época de celebración-quorum:

Articulo 26: La asamblea general del sindicato es el organismo supremo.

Artículo 27: Para que la asamblea general ordinaria, quede debidamente integrada, se necesita por lo menos la asistencia de la mitad mas uno de los miembros del sindicato, con esto habrá quorum reglamentario, comprobado este, se procederá a la asamblea, en la cual será el presidente de debates el secretario general en funciones, y el secretario de actas, el secretario de actas y acuerdos en funciones; nombrándose por la asamblea a dos escrutadores.

Articulo 28: Las asambleas generales ordinarias, serán convocadas por el comité ejecutivo, cuando menos con ocho días de anticipación. La convocatoria determinara los días en que deberán de celebrarse las asambleas, bases, temarios, orden del dia, así como el informe respectivo.

Articulo 29: Los miembros del comité ejecutivo estatal presidirán las asambleas generales debiendo permanecer en ellas para

intervenir los debates y expresar los puntos de vista sobre los asuntos en discusión.

Artículo 30: Las asambleas generales ordinarias, se llevaran a efecto cada seis meses, siendo la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de noviembre de cada año.

Articulo 31: En todos los casos, ninguna de las resoluciones o acuerdos de que se tomen, bajo ninguna circunstancia, deberán oponerse a las disposiciones de estos estatutos, cualquiera que sea su votación.

Articulo 32: Son facultades de la Asamblea:

a) Desahogar el temario contenido en la convocatoria.
b) Dictaminar sobre las ponencias, proyectos e iniciativas que por escrito presente el comité ejecutivo.
c) La reforma, cambio de estructura y contenido de estos estatutos.
d) Elegir a los secretarios del comité ejecutivo en la forma terminos y época que señalan estos estatuos.

Articulo 33: Las asambleas generales extraordinarias, se llevaran a efecto, cuando circunstancias urgentes lo requieran, a juicio del secretario general, o de la mayoría de los integrantes del comité ejecutivo, o que lo soliciten cuando menos una tercera parte de los miembros del sindicato.

Articulo 34: El comité ejecutivo, deberá de lanzar la convocatoria la cual deberá hacerlo con ocho días de anticipación, como máximo, indicando el orden del dia, los asuntos a tratar, el dia, hora, y lugar de su celebración.

Articulo 35: Si el comité ejecutivo se negara a convocar, a las asambleas generales, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 371 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

543

Articulo 36: Para que exista quorum legal, en las asambleas generales extraordinarias, se requiere que asistan cuando menos la mitad mas uno de los miembros del sindicato; y para que los acuerdos tomados en ellas tengan validez y obligatoriedad deberán ser votados y aprobados, por lo menos con la mitad mas uno de los asistentes. Lo anterior salvo disposición expresa de estos estatutos.

Articulo 37: Cuando se trate de la expulsión del sindicato de alguno de sus miembros, se deberá hacer siempre por medio de una asamblea general extraordinaria que se ocupe solo de este asunto; y para que tenga validez de la expulsión debdera de ser votada por lo menos, por dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

Articulo 38: Las elecciones del comité ejecutivo y de las comisiones permanentes, de acuerdo a lo que disponen estos estatutos, se hará en asamblea general extraordinaria.

CAPITULO XVII
Procedimiento para la Elección del Comité Ejecutivo; y de las Comisiones Permanentes

Artículo 39: El numero de los miembros y secreatarias que componen el comité ejecutivo, es de acuerdo a lo estipulado en el articulo 13, de estos estatuos.

Artículo 40: Las elecciones del comité ejecutivo y de las comisiones permanentes, se harán en asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse en la primera quincena del mes de octubre de cada seis años, que corresponda, el fin del periodo de los que están en funciones.

Artículo 41: La convocatoria para la asamblea general extraordinaria para lecciones, deberá ser convocada por el secretario general en funciones, cuando menos con ocho días

544

de anticiapacion a la fecha de su celebración; en la cual únicamente ocupara del tema o punto de las elecciones.

Artículo 42: Las elecciones para renovar al comité ejecutivo y las comisiónes permantes, se harán por planillas; las cuales cualquier miembro del sindicato podrá presentar, en el momento que se celebre la asamblea general extraordinaria para el efecto de las elecciones. La votación se hara en forma económica, salvo que la asamblea determine otro proceso. Y para que exista quorum legal, en esta asamblea, se requiere la presencia de cuando menos la mitad mas uno del total de miembros que integran el sindicato.

Artículo 43: Resultará electa, la planilla que obtenga la mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 44: Los miembros del comité ejecutivo, protestaran la aceptación de su cargo en la misma asamblea en que hayan sido electos, del que tomaran posesión dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de la fecha de la elección.

Artículo 45: Conocido el resultado de la elección de los miembros del comité ejecutivo, el presidente de la asamblea les tomara la protesta de rigor.

CAPITULO XVIII
Periodo de duración del Comité Ejecutivo

Artículo 46: El comité ejecutivo y las comisiones permanentes, duraran en sus cargos seis años; siendo su periodo del 11 noviembre del año que corresponda a la elección, al 10 de noviembre del sexto año después de celebrarse la elección.

CAPITULO XIX
Motivos y Procedimientos de Expulsión y Corrección Disciplinarias

545

Artículo 47: Los miembros del sindicato que dejen de cumplir las disposiciones de este estatuto, de los acuerdos de las Asambleas, o del comité en funciones, quedaran sujetos según la gravedad de la falta a las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Amonestación
II. Suspensión de derechos sindicales
III. Remoción del cargo sindical
IV. Expulsión del sindicato

Artículo 48: Se aplicara la amonestación en los siguientes casos:

a) Por la imputuabilidad a la asistencia de las asambleas
b) Por dejar de concurrir a una Asamblea.

Artículo 49: Procedera la suspensión de los derechos sindicales hasta por el termino de un año, en los casos siguientes:

I. Por reincidencia en cualquiera de las faltas que haya motivado una amonestación.
II. Por faltar en el pago de 5 cinco cuotas ordinarias o extraordinarias sin causa justificada.
III. Por negarse a desempeñar comisiones por nombramiento de la asamblea, o de los órganos del gobierno.
IV. Por no cumplir con los presentes estatutos y desobedecer las ordenes legales del sindicato emanadas de la asamblea.
V. Por asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes a las asambleas.
VI. Por incitar a la violencia o provocar disturbios de hechos o palabras, durante la asamblea afectando los intereses del sindicato
VII. Por otras causas que lo ameriten a juicio del comité ejecutivo y de la comisión de honor y justicia.
VIII. Por no concurrir a mitines o citas convocadas por el comité ejecutivo.

546

Artículo 50: Sera motivo de remoción de los cargos sindicales en los siguientes casos:

a) L a reincidencia al cumplimiento de las normas estatutarias y acuerdo de las asambleas.
b) Faltas de probidad en los manejos de los fondos sindicales.
c) Extralimitación en el ejercicio de sus funciones o abusos de autoridad.
d) Por incompetencia, negligencia o mala fe en el manejo de los asuntos.
e) Por aprovechar el cargo para beneficio personal.

Artículo 51: Las sanciones previstas en el artículo 48, de este estatuto, se aplicara por el secretario general del comité ejecutivo en forma verbal o por escrito al miembro infractor según lo crea conveniente. Las sanciones establecidas en los artículos 49 y 50, de los presentes estatutos, la comisión de honor y justicia, recibirán los cargos en contra del socio, abrirá el expediente respectivo y citara al miembro o miembros dentro del termino de tres días siguientes; para tal efecto de que las partes rindan las pruebas y en caso de duda, la comisión de honor y justicia tendrá todo tipo de facultades para investigar la verdad de los hechos, dentro del 15 quince días en que la comisión haya recibido las pruebas, dictara la resolución que entregara al comité ejecutivo para que aplique la sanción correspondiente, por medio de su secretario general.

Artículo 52: Los miembros del sindicato serán expulsados del mismo y se aplicara la clausula de exclusión con los patrones conforme a los contratos colectivos, por las siguientes casusas:

I. Por reincidir en lo dispuesto en el artículo 50 de este estatuto.
II. Sustracción o malversación de los fondos del sindicato, por traición al proporcionar informes del sindicato en perjuicio de este u otra causa grande.

547

III. Por comerciar las recomendaciones o trabajadores temporales, vender plazas o cualquier otra forma de corrupción en su beneficio.
IV. No secundar las huelgas decretadas y contravenir al comité de huelga.
V. Hacer labor de división entre los miembros o pretender la disolución del sindicato.
VI. Por una comprobada conducta de indisciplina a los acuerdos de las asambleas, comité ejecutivo, comisión de honor y justicia y delegados especiales

Artículo 53: La expulsión de un socio del sindicato, requerirá para su validez que el socio comparezca ante la comisión de honor y justicia, previa cita donde se le hara saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca, y en ese mismo acto se recibirán las pruebas en su contra, la comisión de honor y justicia una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un termino de 10 diez días, rendirá la solución correspondiente ante el comité ejecutivo, el secretario general de dicho comité, tendrá la obligación dentro de un plazo de 15 quince días, convocara la asamblea extraordinaria, y en la misma, primero dara a conocer la resolución de expulsión del miembro ante la asamblea, dándole lectura y garantía de ser oído y hacer valer sus pruebas y defensas; la expulsión del socio del sindicato en votación económica y directa, haciéndose constar en el acta de la asamblea quienes asistieron a ella, en todos estos casos, el procedimiento de la expulsión será de conformidad a lo dispuesto en el artículo 371, fracción VII de la ley federal de trabajo.

CAPITULO XX
Forma de pago y monto de las cuotas sindicales:

Artículo 54: Las cuotas del sindicato serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 55: Las cuotas se utilizaran:

548

I. Para los gastos de representación del comité ejecutivo y de las comisiones permanentes, para los gastos de administración, de salarios y honorarios que se requieran para la buena marcha del sindicato; y en general para la atención de todos los problemas del sindicato general.
II. Para formar el fondo de resistencia y de previsión social para la ayuda de los miembros.

Artículo 56: Las cuotas extraordinarias, serán en la forma que se determinen en las asambleas generales conforme a la aprobación que se haga.

Artículo 57: Las cuotas ordinarias se pagaran y tendrán el monto siguiente:

a) Al ser admitidos como miembros del sindicato, para los gastos de la formación del expediente se pagara una cuota única de $10.00 (diez pesos 00/100 m.n.)
b) Para el logro de la fracción I del artículo 55, de estos estatutos, se fija una cuota equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el salario quincenal de todos y cada uno de los miembros del sindicato. Para el logro de la fracción II del artículo 55, de estos estatutos, se fija una cuota equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de los salarios quincenales, de los miembros activos del sindicato.

CAPITULO XXI
Normas para la Administración, Adquisición y Disposición de los Bienes Patrimonio del Sindicato

Artículo 58: El patrimonio del sindicato, se formara con las cuotas ordinarias y en su caso las extraordinarias, aprobadas en las asambleas generales. Igualmente por las clausulas económicas que se obtengan de los patrones, en la celebración de los contratos colectivos de trabajo, que con ellos se celebran, como cuotas patronales, también por las donaciones y regalos que reciba el sindicato.

549

Artículo 59: De conformidad a lo dispuesto por la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios este sindicato podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, solamente para ser destinados inmediata y directamente para el logro de sus objetivos, y beneficiar a sus miembros.

Artículo 60: Los bienes muebles necesarios para la administración del sindicato, los adquirirá por medio del secretario general, con las firmas del secretario de finanzas y el de organización. Los bienes inmuebles se adquirirán por medio del comité ejecutivo del sindicato. Ningún bien podrá ser vendido, sin la aprobación de la asamblea general que así lo determine.

CAPITULLO XXII
Época de presentación de cuentas

Artículo 61: El comité ejecutivo, en cada una de las responsabilidades que correspondan a cada secretaria, deberán de rendir en cada asamblea general ordinaria, que como lo establecen estos estatutos se celebran cuando menos cada seis meses, cuentas y razón, completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Pudiendo hacerlo por conducto del secretario general, pero estando presentes todos, para aclarar y explicar, cualquier punto que soliciten los miembros del sindicato.

CAPÍTULO XXIII
Disolución y liquidación del sindicato

Artículo 62: Tal y como establecen los presentes estatutos, el sindicato tendrá una duración de tiempo indefinido y solo de dejará de existir por las causas y bajo las reglas siguientes:

I. Por el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los trabajadores que lo forman, votada en asamblea

550

extraordinaria, convocado expresamente para este objeto.

II. En el caso de que las dos terceras partes de los trabajadores que integran el sindicato acordaran su disolución, se creara una comisión liquidadora que deberá quedar integrada por cinco miembros que serán designados por la asamblea extraordinaria, convocado para conocer y acordar la disolución.

III. La comisión liquidadora procederá a liquidar el pasivo del sindicato y si existiera algún activo se repartirá en forma proporcional entre los trabajadores miembros del sindicato.

Zapopan, Jalisco a 4 de noviembre de 2019

POR UNA JUSTICIA LABORAL